

GUÍA CONFLICTO DE INTERESES

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ELABORÓ	FECHA			REVISÓ	FECHA			APROBÓ	FECHA		
	25	07	2023		25	07	2023		25	07	2023
NOMBRE Alix Ariza Chacón			NOMBRE Abo: Diana Marcela Serrano Espinosa Abg. Esp. Melanie Salas Valenzuela			NOMBRE Abo. Martha Eugenia Cortes Vaquero					
CARGO Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa Dirección Administrativa y de Talento Humano			CARGO Coordinadora Grupo Administración y Desarrollo de Talento Humano Jefe Oficina Control Interno Disciplinario			CARGO Jefe Oficina Asesora Jurídica Encargada de las Funciones de la Dirección General ALFM					
FIRMA <i>Alix Ariza Chacón</i>			FIRMA <i>Diana Serrano</i>			FIRMA <i>Martha E. Cortes Vaquero</i>					
			FIRMA <i>Melanie Salas</i>								



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **2** de **17**

Fecha

31

07

2023



TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO DE LA GUÍA 3

1. ALCANCE 3

2. DEFINICIONES 3

3. MARCO NORMATIVO 4

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES 5

5. GENERALIDADES DEL CONFLICTO DE INTERESES 5

 5.1. ÁREAS CON MAYOR RIESGO DE PRESENTAR CONFLICTO DE INTERESES 7

 5.2. ¿CUÁNDO OCURRE EL CONFLICTO DE INTERESES? 7

 5.3. TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS 9

 5.4. MATERIALIZACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES Y CORRUPCIÓN 9

 5.5. TIPIFICACIÓN CONFLICTO DE INTERESES 10

 5.6. MECANISMOS PARA IDENTIFICAR Y DECLARAR CONFLICTO DE INTERESES 10

6. CÓDIGO DE INTEGRIDAD 12

7. ANEXOS 13

8. CONTROL DE CAMBIOS 17



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESESCódigo: **GTH-GU-14**Versión No. **01**Página **3** de **17**

Fecha

31**07****2023****OBJETIVO DE LA GUÍA**

Establecer los principios para la detección, prevención y administración de potenciales conflictos de interés derivados del desarrollo de todas las actividades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

1. ALCANCE

La presente guía aplica a todos los servidores públicos y contratistas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como medio de orientación para declarar los posibles conflictos de intereses en el marco de la normatividad vigente.

2. DEFINICIONES

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, el conflicto de intereses podría definirse:

“como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, éste deba declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con las funciones del cargo de manera transparente e imparcial”. Radicación 11001-03-25-000-2005-00068-00.

Por otra parte, para la organización Transparencia por Colombia *“el conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos”.* (Transparencia por Colombia, 2019).

Impedimento: Es un acto unilateral, voluntario y oficioso del servidor público o contratista, a quien le corresponde manifestar que su parcialidad está afectada para conocer y decidir determinada actuación.

Recusación: Debe entenderse como el mecanismo que tienen las partes o terceros con interés en una actuación, de solicitar a un servidor que está conociendo de un asunto, que se separe del mismo por estar incurso en un conflicto de interés o en una causal legal de impedimento.



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **4** de **17**

Fecha

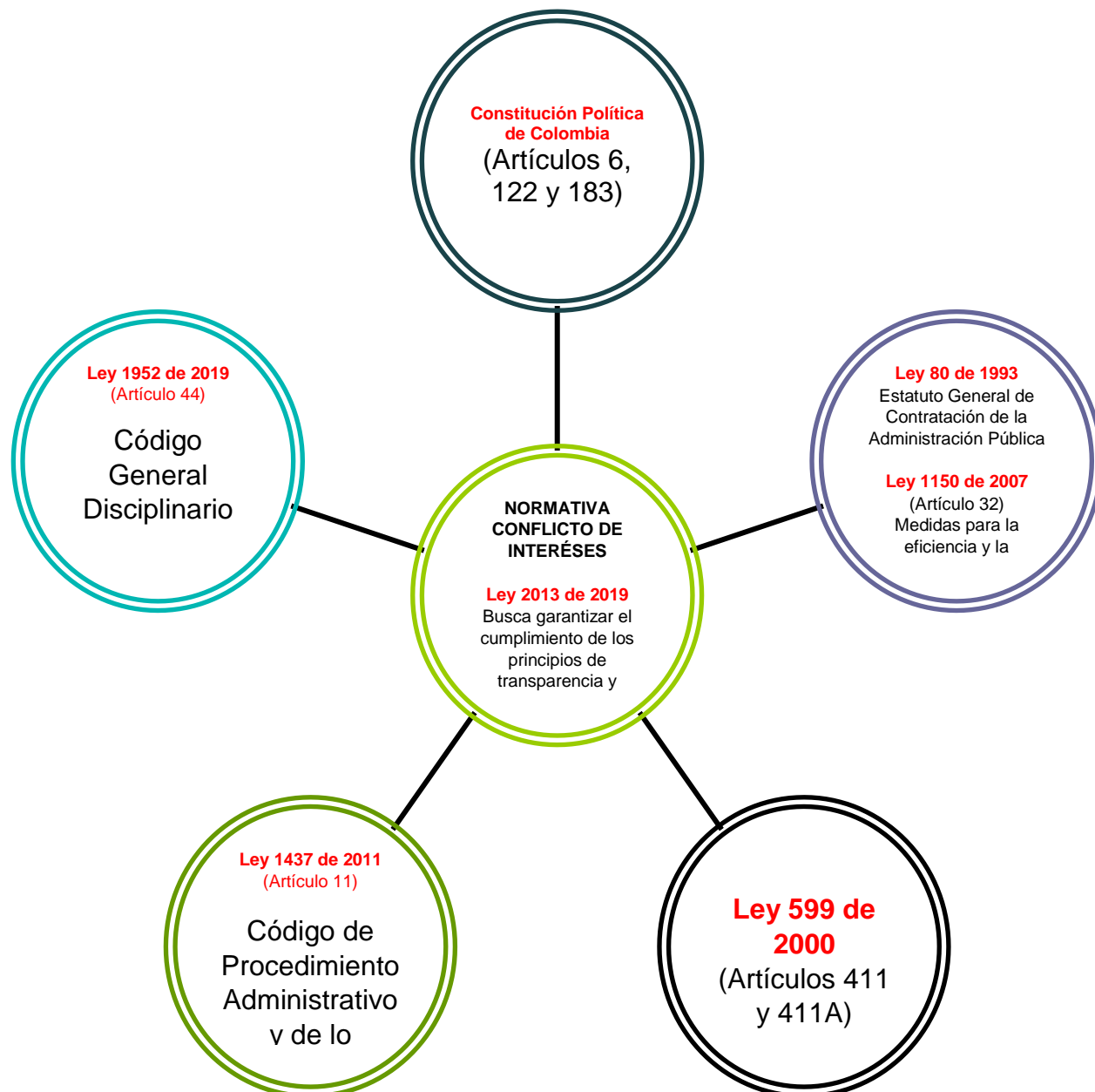
31

07

2023



3. MARCO NORMATIVO





TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **5** de **17**

Fecha

31

07

2023



4. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES

Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Son necesarios y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de sus funciones. Conllevando a un posible conflicto de intereses, ya sea real, potencial o aparente.

Mediante la identificación y declaración de esta guía, se busca preservar la integridad de concepto y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad de la función pública.

Es necesario promover una cultura de integridad en los servidores públicos y contratistas, que permitan prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así, evitar incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la integridad administrativa y en ocasiones puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

Se ve afectada la imagen y la transparencia y del normal funcionamiento de la administración pública.

5. GENERALIDADES DEL CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que todos los servidores públicos que se encuentran obligados por la Ley 2013 de 2019 que tienen vínculo con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, conozcan sobre las situaciones en donde sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el intereses público, con el fin de que puedan ser informados y establecidos en forma correctiva, impidiendo que se beneficien intereses ajenos al bien común.

Es necesario promover una cultura de integridad en los servidores públicos y definir adecuadamente los mecanismos para el manejo de conflicto de intereses. Para tal fin, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estableció tres (3) mecanismos a saber:



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESESCódigo: **GTH-GU-14**Versión No. **01**Página **6 de 17**

Fecha

31**07****2023**

1. Publicación proactiva de la que habla la Ley 2013 de 2019.
2. La declaración de conflicto de intereses situacional que realizan los servidores públicos durante la ejecución de las laborales.
3. La declaración que realizan los contratistas durante la etapa precontractual.

Para lo anterior, la entidad se propone:

1. Divulgar el marco conceptual y procedimental sobre la identificación y declaración de conflicto de intereses a nivel nacional en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
2. Generar un ambiente de control institucional, a partir de la socialización de las normativas sobre conflictos de intereses.
3. Establecer los mecanismos para la prevención, identificación y declaración de conflictos de intereses derivados del desarrollo de las actividades de la Entidad.

En consecuencia, se establecen mecanismos de identificación y declaración de la siguiente manera:

Mecanismo 1.

Divulgación, publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses - Ley 2013 de 2019.

Aplicable a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

- Servidores públicos del nivel directivo.
- Personas naturales o jurídicas que ejerzan funciones públicas o servicios públicos o administren recursos públicos.

Mecanismo 2.

- Declaración conflictos de intereses durante la ejecución y desempeño de funciones del empleo dentro de la entidad.
- Aplicable a todos servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones identifique situaciones de conflicto o impedimento para el desempeño de una labor puntual dentro la institución.

Mecanismo 3.

- Declaración conflicto de intereses en las diferentes fases del proceso de contratación estatal.



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **7 de 17**

Fecha

31

07

2023



5.1. ÁREAS CON MAYOR RIESGO DE PRESENTAR CONFLICTO DE INTERESES

Se identifican como áreas de mayor riesgo de presentar conflicto de intereses en las siguientes:

Áreas	Justificación
1. Las áreas que desarrollan funciones misionales y están determinadas en el Decreto 1753 de 2017 -Modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Son quienes cuentan con un mayor contacto con proveedores externos. ▪ Asignación de un gran porcentaje de recursos y presupuestos de la entidad.
2. Dirección Administrativa y Talento Humano y Dirección Financiera	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Administran bienes, evaluados por un valor que representa un porcentaje significativo de los activos de la Entidad. ▪ Controlan los gastos en la adquisición de bienes y servicios para la operación de la Entidad. ▪ Administra los recursos financieros asignados a la Entidad.
3. Oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario	<ul style="list-style-type: none"> • Son los encargados de gestionar consolidar la información necesaria con el fin de tramitar oportunamente las fallas en la gestión o denuncias presentadas y a su vez, ejercer la función disciplinaria, adelantando los procesos que se inicien en contra de los servidores públicos.

5.2. ¿CUÁNDO OCURRE EL CONFLICTO DE INTERESES?

El conflicto de intereses se presenta cuando se tiene un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto por parte de cualquier servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas.

Si el servidor público no manifiesta su impedimento ante las causales que a continuación se relacionan, podrá ser recusado:

1. Tener un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto y demás causales establecidas en la ley.



Ilustración 1. Parentesco por consanguinidad

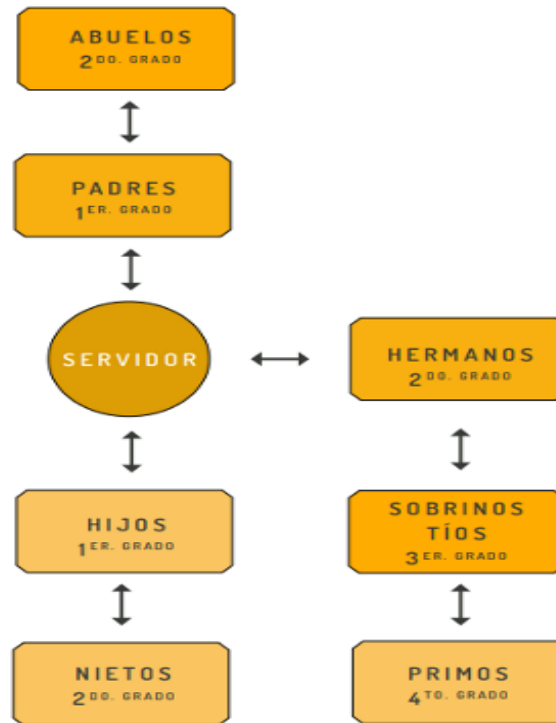


Ilustración 2. Parentesco por afinidad

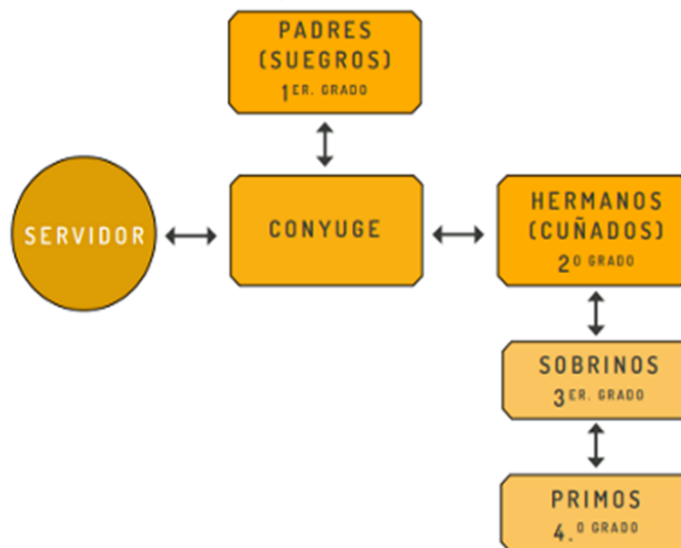




Ilustración 3. Parentesco por adopción



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

5.3. TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS

- **Conflicto de interés real:** Es aquel que se presenta cuando el servidor o contratista tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión en esa materia.
- **Conflicto de interés potencial:** Es cuando se presenta que el empleado o contratista tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses, esta situación puede presentarse en un futuro.
- **Conflicto de interés aparente:** Es aquel que se presenta cuando el servidor público o contratista no tiene un interés privado, pero frente a la sociedad este podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

5.4. MATERIALIZACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES Y CORRUPCIÓN

Se ha expresado anteriormente, la identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses son prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el código de integridad. En lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o de posibles investigaciones disciplinarias.

Ahora bien, en caso de que el juicio o la decisión del servidor terminan sesgada por el interés particular y, en consecuencia, obtenga un beneficio directo o indirecto, podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.



TITULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **10 de 17**

Fecha

31

07

2023



Los servidores públicos están en la obligación de declarar su impedimento para tomar la decisión sobre la cual entran en conflicto, a continuación, se presentan - los documentos por tipo del conflicto de intereses, en los cuales deben efectuar una declaración de impedimento, para ello puede utilizar el formato establecido como anexo de esta guía.

5.5. TIPIFICACIÓN CONFLICTO DE INTERESES

De forma complementaria, en el marco jurídico colombiano ya se encuentran identificadas en el trámite de actuaciones administrativas, disciplinarias, judiciales o legislativas las situaciones de conflicto de intereses ante los cuales se pueden ver inmersos los servidores de las ramas ejecutiva, legislativa, judicial y de los órganos de control. (Anexo 2 - Tabla tipificación de situaciones de conflicto de intereses según la normativa colombiana).

5.6. MECANISMOS PARA IDENTIFICAR Y DECLARAR CONFLICTO DE INTERESES

Mecanismo 1.

Publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses - Ley 2013 de 2019.

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Socializar, publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés	Los servidores del nivel directivo, personas naturales y jurídicas que presten función o servicios públicos o administren recursos, obligadas de acuerdo a la Ley 2013 de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Diligenciar y publicar el formato del DAFP "Publicación Proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés" y adjuntar la Declaración de Renta (DIAN), en la página definida por esta misma entidad. Periodicidad: Cuando ingrese a la entidad y cuando se cause la obligación tributaria en el transcurso del vínculo con la entidad. LinkPágina: https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaracion-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaracion-c3-
2	Realizar registro de la Declaración de Bienes en la página del SIGEP y el de Rentas y Registro de Conflicto de Interés.	<p>Identificar de conformidad con la valoración del formato para el efecto si el servidor público declaró algún tipo de posible conflicto de intereses, e informarlo al jefe inmediato.</p> <p>Registrar en una base de datos la información declarada.</p> <p>Periodicidad: Dentro del primer trimestre de cada vigencia o previo a la suscripción de un contrato.</p> <p>Aplicativo para consultar la Publicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dirección Administrativa y Talento Humano Subdirección General de Contratación Oficina de Control Interno Disciplinario



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **11 de 17**

Fecha

31

07

2023



		Proactiva: https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp	
3	Desviaciones en el cumplimiento	<p>En el incumplimiento de la publicación de la declaración dentro de los términos señalados conlleva a la apertura de un proceso disciplinario para el caso de servidores públicos establecidos por la ley.</p> <p>Personas naturales y jurídicas (contratistas) que sean funcionarios públicos o que manejen recursos del Estado, o contratistas el incumplimiento conlleva a la no suscripción del contrato, convenio o acuerdo y se realizaran las denuncias pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección Administrativa y Talento Humano ▪ Subdirección General de Contratación ▪ Oficina de Control Interno Disciplinario

Mecanismo 2.

Declaración conflictos de intereses durante la permanencia en la entidad (servidores públicos).

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.	Identificar el conflicto de intereses	<p>El funcionario deberá identificar si se encuentra o no, en una situación de conflicto de intereses.</p> <p>El funcionario, si requiere asesoría legal podrá realizar la solicitud a la oficina jurídica.</p> <p>Si tiene dudas acerca del procedimiento podrá realizar la consulta a través de la suite visión.</p> <p>Periodicidad: Cada vez que se presente.</p>	Funcionarios públicos
2.	Declarar el conflicto de intereses	<p>El funcionario deberá declararse impedido o informar que se encuentra en situación de conflicto de intereses.</p> <p>Enviar dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento de la situación un escrito a su jefe inmediato o representante legal de la entidad, para lo cual podrá hacer uso del esquema sugerido declaración de situaciones de conflicto de intereses (Anexo 3)</p>	Funcionarios públicos y contratistas
3.	Estudio de la solicitud y comunicación de la respuesta	<p>Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibida la declaración, la autoridad competente deberá dar respuesta al servidor sobre la aceptación o no del impedimento, con copia a la Coordinación del Grupo Administración y Desarrollo de Talento Humano de la Oficina principal, para el respectivo seguimiento y archivo en historia laboral.</p> <p>En caso de aceptación, deberá adicionar a la respuesta la delegación de la función, regulación, gestión, control o decisión que dio pie al conflicto de intereses y realizar el registro en el aplicativo SIGEP II establecido por el DAFP, en donde podrá consultar el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/inicio.</p>	Jefe inmediato o el Director General



TITULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **12 de 17**

Fecha

31

07

2023



		Si el jefe, coordinador o autoridad competente requiere asesoría para la decisión de la respuesta, podrá solicitarlo a la oficina jurídica.	
4.	Realizar registro de casos que han surtido tramite	Registrar en la base de datos los casos de conflicto de intereses que se han presentado.	Dirección Administrativa y Talento Humano
5.	Desviación en el cumplimiento del procedimiento	En el incumplimiento de la declaración de conflicto de intereses dentro de los términos señalados conlleva a la apertura de un proceso disciplinario del funcionario o del contratista involucrado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciudadanos ▪ Funcionarios Públicos ▪ Control Interno Disciplinario

Mecanismo 3.

Declaración Conflicto de Intereses en la fase precontractual

Durante el proceso precontractual, el pliego de condiciones exige la “*Carta de presentación de la propuesta*” o “*El Modelo de la Propuesta Económica*”, según aplique, como requisito habilitante. Por este medio, el contratista debe declarar la no existencia de impedimentos o conflictos de intereses que afecten la ejecución de los procesos a desarrollar y a su vez, se da cumplimiento a la normatividad vigente establecida. Para lo cual podrá hacer uso del esquema sugerido declaración de situaciones de conflicto de intereses (Anexo 3).

6. CÓDIGO DE INTEGRIDAD

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares consiente de la importancia de Ejecutar las políticas generales formuladas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con los planes de apoyo logístico, abastecimiento, mantenimiento y servicios requeridos por las fuerzas, de manera transparente y con apego a la normatividad, se ha comprometido con los principios y valores que deben caracterizar a todos los Servidores Públicos que laboran en la Entidad, emitiendo el código de integridad del servidor público.

Es una herramienta de política pública para promover y fortalecer la ética de lo público y los cambios culturales en el servicio público colombiano en dicho documento se desarrollan los siguientes valores:

1 HONESTIDAD.
2 RESPETO.
3 COMPROMISO.
4 DILIGENCIA.
5 JUSTICIA.

Código de Integridad 5



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **13 de 17**

Fecha

31

07

2023



Invitamos a realizar su consulta en el portal web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y herramienta Suite Visión Empresarial a través del módulo de Documentos.

7. ANEXOS

Anexo 1. La Matriz del Marco Normativo Conflicto de Interés, hace parte integral del presente documento; esta información se encuentra publicada en la página web del DAFP:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses/marco-normativo>.

Anexo 2. Tabla Tipificación de situaciones de conflicto de intereses según la normativa colombiana

Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente normativa
Curador o tutor del interesado	Que el servidor sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.	Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados del funcionario, sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 3 Ley 1564 de 2012, art.141 numeral 4
Relación con las partes	Que el servidor tenga relación con las partes interesadas en el asunto.	Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos) o civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o segundo de afinidad (suegros y cuñados)	Ley 1952 de 2019 art.104, numeral 3 art.141 numeral 3
Amistad o enemistad	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad afectuosa entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.		Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 8 Ley 1952 de 2019, art.104 numeral 5 art.141 numeral 9
Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro	Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.	Ser cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 10 Ley 1952 de 2019, art.104, numeral 6 art.141 numeral 11



TÍTULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **14 de 17**

Fecha

31

07

2023



Tipo	Descripción	Aplica a parientes/ grados/terceros (socios)	Fuente Normativa
Denuncia penal o disciplinaria.	Formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su Representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo Proceso penal.	Que el cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo) del servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.	Ley 1437 de 2011, art.11 numeral 7 art.141 numeral 8



Cuando un servidor público o contratista de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, encuentre inmerso en sus funciones o desarrollo de sus obligaciones contractuales, pueda verse involucrado en un posible conflicto de interés, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a su coordinador y/o superior jerárquico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1437 de 2011.



TITULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **15 de 17**

Fecha

31

07

2023



Anexo 3. Para lo anterior se dispone el esquema sugerido para **DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO SERVIDOR PÚBLICO**.

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTA

Ciudad, fecha

Doctor(a)

Cargo

Dependencia

Yo _____, identificado (a) con el documento de identidad número _____ de _____. En observancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y aquellos estipulados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el capítulo II de la Ley 970 de 2005 acorde con la establecido en especial los concernientes a la imparcialidad, responsabilidad, transparencia, y acorde con lo establecido en el Art 11 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 2013 de 2019, en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión de vínculo legal o contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, manifiesto de manera libre, consciente y voluntariamente que en mi calidad de:

Funcionario

Contratista

Mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de transparencia y confidencialidad, teniendo en cuenta la siguiente:

Si usted es funcionario diligencie la siguiente información:

DEPENDENCIA Y GRUPO	
EMPLEO – CARGO ESPECIFICO	
FUNCIONES	
<p>En desarrollo del deber que me asiste de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés en el ejercicio de mis funciones, pongo a su conocimiento la siguiente situación la cual origina un impedimento para el adecuado cumplimiento de las mismas así:</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad y a la firma de este documento que me encuentro en una situación de conflicto de intereses¹ de tipo:</p> <p>a) Real ____</p> <p>b) Potencial ____</p> <p>c) Aparente ____</p> <p>Tipo de interés: <i>(Consulte el anexo No. 1 la Guía y Procedimiento del Conflicto de Interés)</i></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	



TITULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **16 de 17**

Fecha

31

07

2023



En el caso de ser contratista diligencie la siguiente información:

DEPENDENCIA	
No. CONTRATO	
OBJETO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

En desarrollo del deber que me asiste de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés en el ejercicio de mis obligaciones, pongo a su conocimiento la siguiente situación la cual origina un impedimento para el adecuado cumplimiento de las mismas así:

Declaro bajo mi responsabilidad y a la firma de este documento que me encuentro en una situación de conflicto de intereses¹ de tipo:

a) Real

b) Potencial

c) Aparente

Tipo de interés: *(Consulte el anexo No. 1 la Guía y Procedimiento del Conflicto de Interés)*

Firma

Nombre:

Documento No.

Ciudad:

Fecha:

Notificaciones

1. Según clasificación de conflicto de intereses: **1) Real:** el servidor ya se encuentra en una situación donde debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. **2) Potencial:** el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. **3) Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene.



TITULO

CONFLICTO DE INTERESES

Código: **GTH-GU-14**

Versión No. **01**

Página **17 de 17**

Fecha

31

07

2023



8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
00	Versión inicial
01	Se ajustan las definiciones, se actualiza con base a la diagramación del código de integridad ALFM y se agregan elementos clave de la nueva normativa aplicable a los servidores públicos.